

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda en reconvencción. Bucaramanga, 1° de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda en reconvencción presentada por la señora LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ y, en contra del señor ALEXANDER MURILLO, el Despacho encuentra que fue presentada el 30 de agosto de 2023, es decir, por fuera del término legal, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022 el día 26 de julio de 2023, fecha en que la pasiva dio lectura al correo enviado, transcurridos dos días del acceso del mensaje esto es el 27 y 28 de julio de 2023, los términos de traslado de la demanda empezaban a contar a partir del 31 de julio y vencieron el día 29 de agosto de 2023.

Es así que, no pueden revivirse los términos para presentar demanda de reconvencción. En consecuencia, la presentación de la demanda de reconvencción se tiene por extemporánea, debiéndose, entonces, rechazar la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvencción de DIVORCIO presentada por la señora LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ en contra del señor ALEXANDER MURILLO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3ac84108e5a1827b4d83433d0283b2a10311b071e4fbeeef535bf9100dc6d6**

Documento generado en 26/09/2023 09:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>